



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200047100

Seria del caso entrar a resolver el trámite de notificación realizado por el apoderado de la parte demandante, de no ser porque la dirección a la que fue remitida la notificación reglada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no fue informada con antelación al despacho, lo que de suyo impide que este despacho acceda a tener por notificada en debida forma a la parte pasiva. (Inciso 2 numeral 3 art 291 del CGP). Adicional, no se acreditó el envío del poder, demanda y anexos (traslado).

En consecuencia, y a efectos de proteger el derecho a la defensa y contradicción de la parte demandada, se ordenará a la parte actora surtir nuevamente la notificación, atendiendo lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f955469c2ca0f705f5e39a3ddc8528670a2edcb12143c3a0ff65aab9049d141

Documento generado en 13/08/2021 08:03:40 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*